

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial
del Estado Trujillo

Trujillo, 19/05/2023
213° y 164°

ASUNTO: JMS (5)-J-2023-297

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana: JAIVERLYS KARINA BORGES VALECILLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 19.794.822, debidamente asistida por la abogada MARIA GABRIELA GRATEROL, Defensor Publico de Protección No 01 de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, quienes actúan en defensa de los derechos e intereses del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. de 03 años de edad, nacido en fecha: 17/06/2019 Que este Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 concatenado con el 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 am. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de la partida de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ SUPLENTE

ABG. GLENDA MACIAS

EL SECRETARIO

ABG. HONKEIBER DURAN